

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00130 00

Se niega la petición remitida mediante correo electrónico de data 11 de mayo de 2021, en primer lugar, porque si bien es cierto que el apoderado del extremo demandado omitió remitir copia del escrito que describió el recurso, este fue subsanado con la remisión del correo electrónico de esta misma fecha (ver folio 66 del expediente digital), y en segundo lugar, porque no se trasgredió el derecho de contradicción de la parte actora, pues en últimas sobre el mismo no se requiere su pronunciamiento. Adicionalmente no se evidencia que dicha conducta se haya efectuado con ánimo de impedir a la contraparte conocer de piezas procesales que deban ser objeto de debate.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97777b108a2bc4e56510003117a98dc475e3ed12e07c01e48df22309c97796cd

Documento generado en 12/06/2021 10:55:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**